

UGAM

Cambio Climático



MINISTERIO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROTEGE EL AMBIENTE
DE TU MUNICIPIO,
AFRONTAMOS EL
CAMBIO CLIMÁTICO



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CCAD
COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

ACUERDO DE COOPERACIÓN USAID - CCAD

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales-MARN-
20 CALLE 28-58 ZONA 10, Edificio MARN,
PBX (502) 24230500, Guatemala, C.A.

Dirección Superior

Ministro
Viceministro de Ambiente
Viceministro de Recursos Naturales

Doctor Luis Alberto Ferraté Felice
Doctor Luis Zurita Tablada
Ingeniero José Miguel Leiva Pérez

Coordinación General

Coordinación Nacional
Coordinador Descentralización
Coordinador de la
Unidad de Cambio Climático
Enlace de MARN-CCAD
Coordinador General del
Programa Conjunto

Ingeniero Ricardo Close
Ingeniero Francisco Zurita

Ingeniero Carlos Mansilla
Ingeniero Carlos Noriega

Ingeniero Mario Gaitán

Apoyo técnico

C3a PREMACA
Asesor Técnico Nacional C3a PREMACA
Técnico en Adaptación y Vulnerabilidad del
Cambio Climático
Coordinador Efecto 4 Programa Conjunto

Biólogo Sune Holt
Ingeniero Axel Bautista

Ingeniero Werner Ramírez
Ingeniero Byron Medina

Apoyo administrativo secretarial

Verónica Esquivel

MARN

Diseño y diagramación de portada

Directora de Relaciones Públicas
Diseñadora Gráfica

Licenciada Claudia Benavente
Licenciada Elvira Chinchilla

Con el apoyo de

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
Componente 3a del Programa Regional del Medio Ambiente para Centro América (PREMACA)
Programa Conjunto para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad Ambiental ante el Riesgo Climático en Guatemala



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



CCAD
COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO

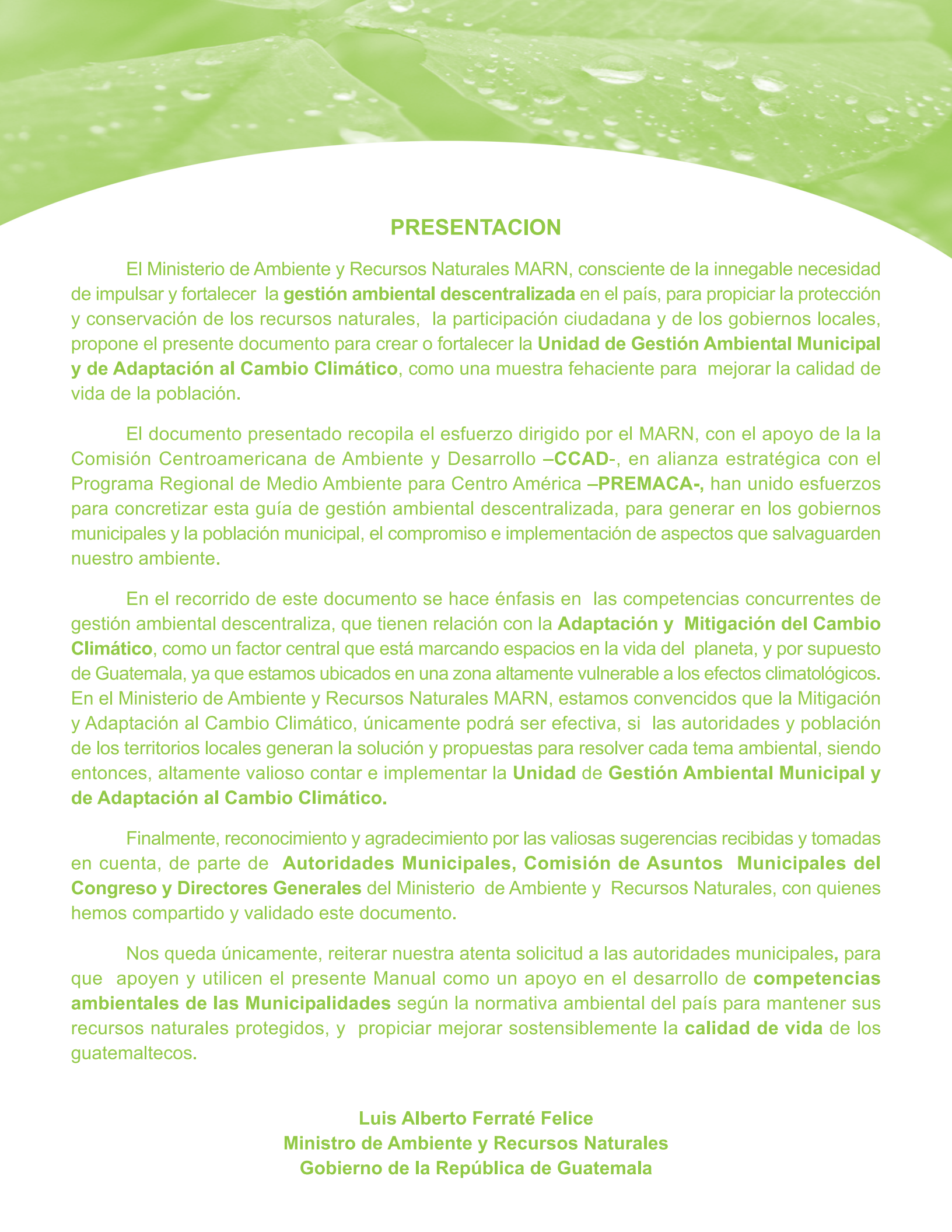


ACUERDO DE COOPERACIÓN USAID - CCAD

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los puntos de vista/opiniones aquí expresados no reflejan necesariamente los de USAID ni los del Gobierno de los Estados Unidos

**GUÍA PARA LA CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PARA ADAPTACIÓN
Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (UGAM)**

Guatemala, noviembre de 2010



PRESENTACION

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, consciente de la innegable necesidad de impulsar y fortalecer la **gestión ambiental descentralizada** en el país, para propiciar la protección y conservación de los recursos naturales, la participación ciudadana y de los gobiernos locales, propone el presente documento para crear o fortalecer la **Unidad de Gestión Ambiental Municipal y de Adaptación al Cambio Climático**, como una muestra fehaciente para mejorar la calidad de vida de la población.

El documento presentado recopila el esfuerzo dirigido por el MARN, con el apoyo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo –**CCAD**-, en alianza estratégica con el Programa Regional de Medio Ambiente para Centro América –**PREMACA**-, han unido esfuerzos para concretizar esta guía de gestión ambiental descentralizada, para generar en los gobiernos municipales y la población municipal, el compromiso e implementación de aspectos que salvaguarden nuestro ambiente.

En el recorrido de este documento se hace énfasis en las competencias concurrentes de gestión ambiental descentralizada, que tienen relación con la **Adaptación y Mitigación del Cambio Climático**, como un factor central que está marcando espacios en la vida del planeta, y por supuesto de Guatemala, ya que estamos ubicados en una zona altamente vulnerable a los efectos climatológicos. En el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, estamos convencidos que la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, únicamente podrá ser efectiva, si las autoridades y población de los territorios locales generan la solución y propuestas para resolver cada tema ambiental, siendo entonces, altamente valioso contar e implementar la **Unidad de Gestión Ambiental Municipal y de Adaptación al Cambio Climático**.

Finalmente, reconocimiento y agradecimiento por las valiosas sugerencias recibidas y tomadas en cuenta, de parte de **Autoridades Municipales, Comisión de Asuntos Municipales del Congreso y Directores Generales** del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con quienes hemos compartido y validado este documento.

Nos queda únicamente, reiterar nuestra atenta solicitud a las autoridades municipales, para que apoyen y utilicen el presente Manual como un apoyo en el desarrollo de **competencias ambientales de las Municipalidades** según la normativa ambiental del país para mantener sus recursos naturales protegidos, y propiciar mejorar sustancialmente la **calidad de vida** de los guatemaltecos.

Luis Alberto Ferraté Felice
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
Gobierno de la República de Guatemala

Índice General

	Presentación	3
	Índice	5
1.	Introducción	7
2.	Antecedentes	8
3.	Objetivos de la Guía	9
4.	Marco Jurídico de la Gestión Ambiental	9
	• Competencias Ambientales	9
	• Competencias propias del municipio	10
	• Principales competencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales relacionadas a UGAM	11
5.	Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al cambio climático (UGAM)	11
5.1	Gestión ambiental municipal	11
5.2	Misión , visión y objetivos de la UGAM	12
5.3	Funciones de la UGAM	12
5.4	Estructura orgánica de la UGAM	15
5.4.1	Estructura de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	16
5.4.2	Atribuciones del personal de la UGAM	18
5.5	Enlaces de la UGAM	19
5.6	Procesos claves de la UGAM	21
5.7	Informe y/o dictámenes relacionados a la UGAM	23
5.8	Fuentes de financiamiento de la UGAM	24
5.9	Estructura del presupuesto	25

6	FUENTES CONSULTADAS	25
7	SIGLAS	28
8	ANEXOS	29
	Anexo1: Glosario	29
	Anexo 2: Marco Jurídico de la gestion ambiental municipal	31
	Anexo 3: Marco Jurídico de la Rectoría Sectorial que corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	36
	Anexo 4: Modelo de Acuerdo Municipal de Creación de la Unidad de Gestión Ambiental para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM)	38
	Anexo 5: Páginas web de Entidades sobre Gestión Ambiental	40
	Anexo 6: Propuesta de estructura de presupuesto de la UGAM	42

GUÍA PARA LA CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PARA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (UGAM)

1 INTRODUCCIÓN

Guatemala tiene un grado muy alto de vulnerabilidad y se refleja en el informe de la Organización de Naciones Unidas –ONU- Riesgo y Pobreza ante un Clima Cambiante, por ello la reducción de la vulnerabilidad se vuelve un desafío nacional, por medio de promover el desarrollo sostenible, la gestión integrada de los bienes naturales y servicios ambientales, la reducción del riesgo, la adaptación y mitigación al Cambio Climático, para atender la exclusión social, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria.

Esto ha motivado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por medio del Programa Regional de Medio Ambiente para Centro América (PREMACA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), a materializar una propuesta de “Guía para la creación y/o fortalecimiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM)”, que contiene los lineamientos para la conformación de estas unidades¹.

La gestión ambiental de los gobiernos municipales es importante por su proximidad con la población es decir, tomar en cuenta la cosmovisión maya, las autoridades y organizaciones tradicionales, el idioma y las prácticas sociales relacionadas con el ambiente y la utilización sustentable de los recursos naturales. Asimismo, porque la gestión ambiental municipal facilita la organización, participación y movilización ciudadana en la formulación y ejecución de políticas ambientales.

De conformidad con la “Agenda socio ambiental desde el pensamiento de los pueblos indígenas”, elaborada en noviembre de 2008, bajo la coordinación de Oxlajuj Ajpop, la cosmovisión de los pueblos indígenas es entendida como “percepciones, creencias y valores que forman la visión del mundo que comparte un grupo de personas y que guía su forma de actuar y organizarse comunitariamente”.

Esta Guía pretende fortalecer la capacidad institucional de las municipalidades y de las mancomunidades, para el ejercicio de sus competencias concernientes a la gestión ambiental, procurando que en la medida de sus capacidades puedan crear y/o fortalecer su UGAM y así estar en condiciones para atender los principales temas ambientales y las prioridades nacionales en materia de cambio climático, ya que Guatemala sufre cada vez con más rigor los impactos del mismo y, además, está clasificada entre los diez países más vulnerables del planeta. Para lo cual, en base a la Política Nacional de Cambio Climático, el gobierno central, las municipalidades y la población deben adoptar prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático, con una correcta aplicación del Código Municipal, en armonía con la rectoría que corresponde ejercer al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

La conformación de la UGAM para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, dependerá de las características socioculturales y ambientales de cada municipio, de la magnitud y tipo de problemas que enfrenten, de la conciencia ambiental y voluntad política de las autoridades municipales y de los recursos financieros y técnicos con que se cuente.

¹ En la Cumbre de Río, celebrada en el año 1992 se concertó la Agenda 21 conocida también como Programa 21, que es el compromiso de los pueblos y ciudades con el desarrollo sostenible, es decir, el Programa de Acción sobre Desarrollo Mundial Sostenible Local para hacer compatible el progreso con el respeto al medio ambiente.

En el capítulo 28 del Programa 21 se hace un llamamiento a las autoridades locales para que elaboren una Agenda 21 Local, es decir un documento que desarrolle un Plan Estratégico Municipal.

1.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA

La Guía fue elaborada en base a dos investigaciones, una documental y otra de campo, y a consultas con actores relevantes. La investigación documental se hizo en tres áreas: legislación y políticas ambientales vigentes en Guatemala, las experiencias de otros países y diversas publicaciones de estudios relacionados con el tema. La investigación de campo se realizó en una muestra selectiva de 56 municipalidades y de ocho mancomunidades, para obtener información de las modalidades y alcance de su gestión ambiental.

Durante el proceso se realizó un primer taller con la participación de técnicos ambientalistas de las municipalidades, personal desconcentrado del MARN y representantes de instituciones nacionales ambientalistas. Un segundo taller, con los mismos participantes, se realizó con el propósito de revisar la versión final del Proyecto de Guía. Finalmente, un tercer taller se llevó a cabo con especialistas y directores del MARN, para la revisión final del texto, y adicionalmente, se incluyeron las observaciones de especialistas en Cambio Climático del MARN, como un soporte central para actualizar el documento.

2 ANTECEDENTES

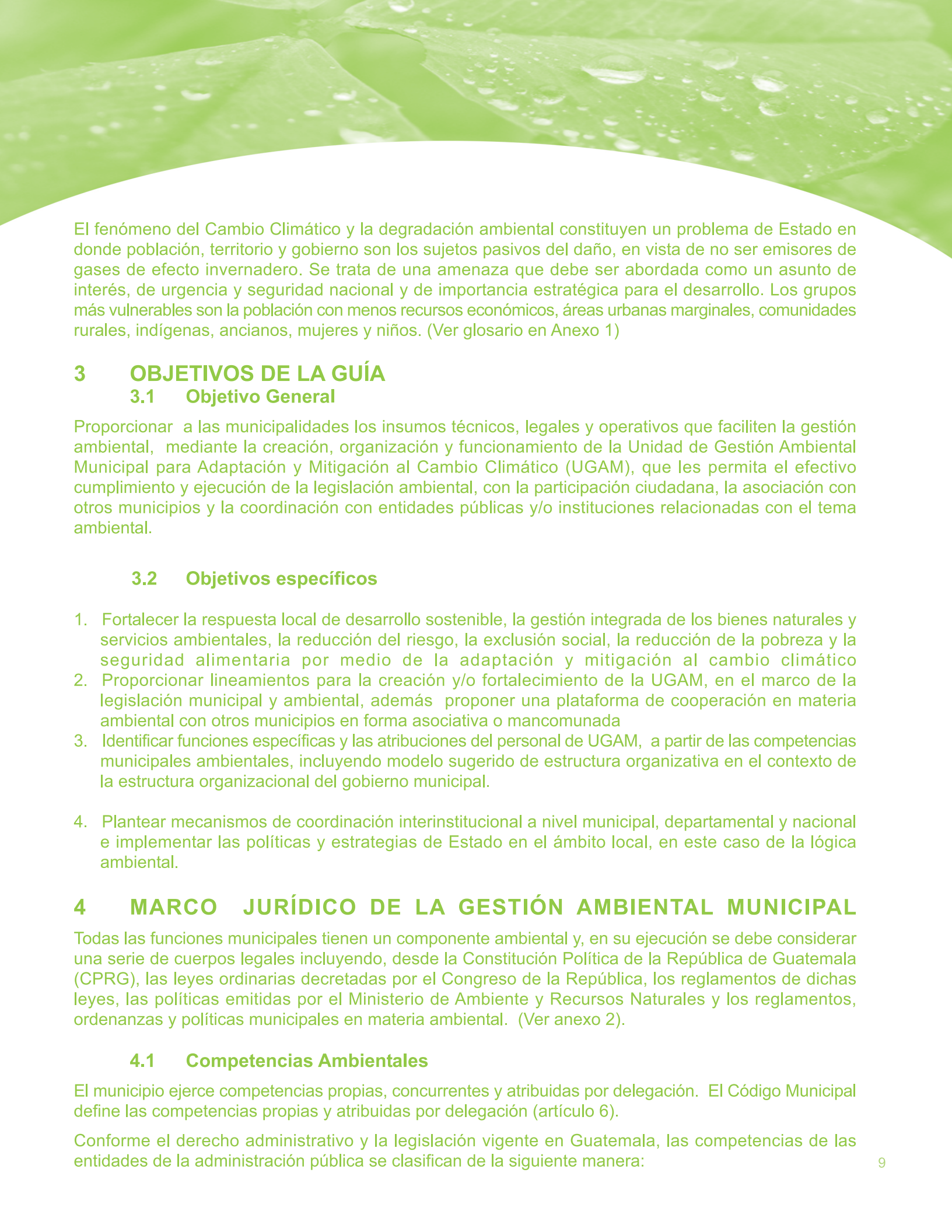
El cambio climático constituye, hoy en día, una de las peores amenazas para el planeta y todos sus habitantes, sin discriminación de etnia, estatus económico ni ubicación geográfica. El uso irracional, irresponsable y desmedido del hombre sobre los bienes y servicios naturales y los procesos productivos de los países altamente industrializados, no solo han incrementado la vulnerabilidad nacional, sino vivimos en un ambiente degradado aunado a ello se está incrementado en la emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y, por ende, la temperatura global media.

En el caso concreto de Guatemala, las repercusiones negativas son mayores debido a su ubicación geográfica, sus características socioeconómicas, su estado de deterioro ambiental que coloca al país, en una situación de alta vulnerabilidad a riesgos y fenómenos naturales.

El cambio y la variabilidad climática aunada a la degradación ambiental están ocasionando efectos adversos a los sistemas atmosféricos, hídricos, líticos, edáficos, bióticos, paisajísticos y culturales y están poniendo en riesgo aspectos vitales para las presentes y futuras generaciones. Son impactantes sus efectos sobre la seguridad alimentaria y nutricional, la prestación y obtención de bienes o servicios naturales, la economía, la paz y seguridad social, y la conservación de las especies endémicas y/o en vías de extinción que constituyen el patrimonio natural transgeneracional del país.

Según informes de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en la visita que realizó a Guatemala en junio 2010, para evaluar los daños causados por la tormenta Agatha y el Volcán Pacaya, determinaron que en los últimos 15 años Guatemala, ha padecido los impactos del Huracán Mitch (1998), sequía (2001), tormenta Stan (2005), sequía (2009), y evidentemente la Erupción del Volcán de Pacaya y la tormenta Agatha (2010).

Las evaluaciones e investigaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN–, concluyen que los eventos naturales aunados a las malas prácticas agrícolas y malos usos del territorio, afectan las condiciones de vida de los habitantes, contribuyen a la disminución de la cantidad



El fenómeno del Cambio Climático y la degradación ambiental constituyen un problema de Estado en donde población, territorio y gobierno son los sujetos pasivos del daño, en vista de no ser emisores de gases de efecto invernadero. Se trata de una amenaza que debe ser abordada como un asunto de interés, de urgencia y seguridad nacional y de importancia estratégica para el desarrollo. Los grupos más vulnerables son la población con menos recursos económicos, áreas urbanas marginales, comunidades rurales, indígenas, ancianos, mujeres y niños. (Ver glosario en Anexo 1)

3 OBJETIVOS DE LA GUÍA

3.1 Objetivo General

Proporcionar a las municipalidades los insumos técnicos, legales y operativos que faciliten la gestión ambiental, mediante la creación, organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM), que les permita el efectivo cumplimiento y ejecución de la legislación ambiental, con la participación ciudadana, la asociación con otros municipios y la coordinación con entidades públicas y/o instituciones relacionadas con el tema ambiental.

3.2 Objetivos específicos

1. Fortalecer la respuesta local de desarrollo sostenible, la gestión integrada de los bienes naturales y servicios ambientales, la reducción del riesgo, la exclusión social, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria por medio de la adaptación y mitigación al cambio climático
2. Proporcionar lineamientos para la creación y/o fortalecimiento de la UGAM, en el marco de la legislación municipal y ambiental, además proponer una plataforma de cooperación en materia ambiental con otros municipios en forma asociativa o mancomunada
3. Identificar funciones específicas y las atribuciones del personal de UGAM, a partir de las competencias municipales ambientales, incluyendo modelo sugerido de estructura organizativa en el contexto de la estructura organizacional del gobierno municipal.
4. Plantear mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel municipal, departamental y nacional e implementar las políticas y estrategias de Estado en el ámbito local, en este caso de la lógica ambiental.

4 MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Todas las funciones municipales tienen un componente ambiental y, en su ejecución se debe considerar una serie de cuerpos legales incluyendo, desde la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), las leyes ordinarias decretadas por el Congreso de la República, los reglamentos de dichas leyes, las políticas emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y los reglamentos, ordenanzas y políticas municipales en materia ambiental. (Ver anexo 2).

4.1 Competencias Ambientales

El municipio ejerce competencias propias, concurrentes y atribuidas por delegación. El Código Municipal define las competencias propias y atribuidas por delegación (artículo 6).

Conforme el derecho administrativo y la legislación vigente en Guatemala, las competencias de las entidades de la administración pública se clasifican de la siguiente manera:

I. Exclusivas o Propias: Las que se ejercen conforme a la Constitución Política de la República o la ley, atribuida con exclusividad a un órgano o dependencia del Estado². En esta categoría se encuentran las competencias propias del municipio definidas en los artículos 6 y 68 del Código Municipal.

II. Por delegación: Son aquellas que se transfieren de un órgano legalmente competente a las municipalidades a través de un contrato o un convenio.

III. Concurrentes: Aquellas que son ejercidas por más de una institución de la administración pública, conjunta y complementariamente, con delimitación precisa de las áreas de responsabilidad, para el logro de un objetivo común.

4.1.1 Competencias propias del municipio

COMPETENCIA PROPIA / BASE LEGAL / Código Municipal, artículo 68³

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final⁴;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

² El artículo 1 literal a) del Reglamento de la Ley General de Descentralización, las denomina: "Competencia Exclusiva"; el Código Municipal en sus artículos 6 y 68 "Competencias Propias". Por lo que, para fines de esta Guía se toman como sinónimos.

³ Decreto 12-2002, modificado por el Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República.

⁴ Para fines ilustrativos, en esta Guía se listan en columna; en la publicación del Diario Oficial del 15 junio 2010 aparecen las competencias correspondientes a la literal a) redactadas en forma corrida.

- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.”

4.1.2 Principales competencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales relacionadas con la UGAM

La rectoría en el tema ambiental compete al Organismo Ejecutivo por medio del *Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales*; ello, conforme el artículo 2 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República, reformado mediante Decreto Número 90-2000. (Ver anexo 3).

5 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PARA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (UGAM)

5.1 Gestión ambiental municipal

Se entiende por Gestión Ambiental: “Conjunto de operaciones técnicas y actividades gerenciales, que tienen como objetivo asegurar que el proyecto, obra, industria o actividad opere dentro de las normas legales, técnicas y ambientales exigidas.”⁵

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal para adaptación y mitigación al cambio climático (UGAM), se propone como una dependencia de carácter técnico administrativa, con funciones de *supervisar, coordinar, y dar seguimiento a los diagnósticos socio ambientales municipales; a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la municipalidad; velar por el cumplimiento de las normas ambientales en su municipio, así como de las políticas nacionales relacionadas; y asegurar y fomentar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental.*

El término de “unidad” en esta Guía se utiliza para designar cualquier forma de unidad administrativa, independientemente del nivel jerárquico que el Concejo Municipal apruebe y le delegue para encargarse de las funciones, atribuciones, responsabilidades y acciones relacionadas con la gestión ambiental. En esta Guía, se encuentra un modelo de Acuerdo Municipal para que los concejos municipales puedan crear dicha Unidad. (Ver anexo 4)

La base legal para crear la UGAM se encuentra en la literal j) del artículo 35 del Código Municipal que establece como atribución del Concejo Municipal “La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos.” Así como en las disposiciones del Código Municipal contenidas en los artículos 6, 68 párrafo primero, y 73 literales a) y b).

⁵ Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Gubernativo 431-2007, reformado por el Acuerdo Gubernativo 173-2010 del 18 junio 2010, en su artículo 3.

5.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA UGAM

Misión

Ser una instancia municipal que fortalezca los aspectos social, económico, ambiental y político ante las amenazas de sismos, erupciones volcánicas, variabilidad y cambio climático.

Visión

Promover el desarrollo sostenible, la gestión integrada de los bienes naturales y servicios ambientales, la reducción del riesgo, especialmente la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para apoyar el combate a la pobreza, la exclusión social y la inseguridad alimentaria

Objetivo General

Impulsar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades en materia ambiental propias y concurrentes de las municipalidades; las que le sean delegadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y otros órganos, entidades o instituciones del Estado, mediante acuerdo gubernativo o convenios de ejecución, con especial énfasis en la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Objetivos Específicos

- a) Establecer la efectiva coordinación en materia ambiental a lo interno de la Municipalidad; de ésta con el MARN, con otras instituciones públicas y con organismos de cooperación, así como con mancomunidades de municipios.
- b) Fortalecer la participación ciudadana y de sus organizaciones en la elaboración, ejecución y monitoreo de los diagnósticos y políticas ambientales, de conformidad con los valores y las formas de organización social de las comunidades lingüísticas del municipio y de la equidad de género.
- c) Generar ordenamiento territorial municipal para la adaptación y mitigación al cambio climático para combatir la pobreza, exclusión social y la inseguridad alimentaria.

5.3 FUNCIONES DE LA UGAM

Las funciones que el Concejo Municipal le asigne a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM), se proponen agrupadas en la siguiente forma:

- De dirección
- De ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación del cambio climático
- De calidad ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático
- De coordinación interinstitucional
- De participación ciudadana

5.3.1 De dirección

- Asesorar y prestar asistencia técnica a las autoridades, funcionarios y personal municipal, en la aplicación de la normativa, instrumentos y procedimientos nacionales y/o municipales de contenido ambiental y emitir opinión sobre los expedientes que le sean trasladados.
- Elaborar, en forma participativa, el diagnóstico socio-ambiental del municipio y los planes correspondientes, que incluya el Plan Estratégico Municipal Agenda 21.
- Diseñar, proponer e implementar un sistema de gestión ambiental municipal y velar porque en los planes de desarrollo municipal, se incorpore la variable ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Proponer, coordinar y monitorear a las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales, a ser ejecutados con el presupuesto municipal, fondos del gobierno central y la cooperación internacional. Así como reglamentos y ordenanzas en materia ambiental. Cuidando que las políticas municipales se enmarquen en las correspondientes políticas nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las normas ambientales de orden nacional y municipal y reportar al Juzgado de Asuntos Municipales a los infractores.
- Proponer el presupuesto para el funcionamiento de la Unidad y los mecanismos que contribuyan a su auto-sostenibilidad.
- Diseñar e implementar un Sistema de Monitoreo de Indicadores Ambientales Municipales, (a partir del manual elaborado por el MARN).
- Recolectar, intercambiar y difundir información hacia la población y las instituciones ambientales (Sistema de Información del MARN, IGN, SIGMAGA, INE, INAB, CONAP).
- Gestionar y coordinar la capacitación y formación ambiental al interno de la Municipalidad y en el municipio en general.
- Apoyar al gobierno municipal y especialmente a la Dirección Municipal de Planificación con estudios o dictámenes de programas de protección de lugares sagrados o de significación histórica cultural, entre los cuales están los monumentos, áreas, plazas, edificios de valor histórico y cultural de las poblaciones, así como sus áreas de influencia.

5.3.2 De ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación del cambio climático

- Promover en apoyo de la DMP la formulación y aprobación de la normativa de ordenamiento territorial y coadyuvar a su efectivo cumplimiento.
- Promover la conservación de los recursos naturales, el manejo sostenible de la tierra según su vocación (agrícola o forestal) y la gestión integrada de los recursos hídricos para evitar su contaminación y degradación (reforestación de cuencas, cauces de ríos y fuentes de agua).
- Velar, en lo que le corresponde a la municipalidad, por la explotación racional de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la circunscripción municipal.

- Promover las medidas para reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación al cambio climático y gestión integrada de riesgo (identificación y evaluación de áreas de riesgo).
- Proponer la creación de parques ecológicos, regionales o municipales, reservas comunales y áreas protegidas, para la conservación de la diversidad biológica y mitigación a los impactos del cambio climático y apoyar los trámites correspondientes según el caso.

5.3.3 De calidad ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático

- Elaborar y/o proponer al Concejo Municipal, reglamentos y/u ordenanzas que promuevan el control y mejoramiento de la calidad ambiental:
- Calidad del agua potable, tratamiento de aguas servidas (origen industrial, agrícola y doméstico).
- Sistemas de tratamiento de residuos y desechos sólidos desde la recolección, transporte, clasificación, reciclaje y disposición final en relleno sanitario; para el caso de desechos y residuos peligrosos que requieren un tratamiento especial se deberá coordinar con las autoridades correspondientes del MARN, MSPASS y MEM, según el caso.
- Reducción de la contaminación del aire (control de calderas industriales y domiciliarias, humos visibles y fuentes de diverso origen) y mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reducción de la contaminación auditiva (ruido, auto parlantes, megáfonos y equipo de sonido a exposición al público) y visual (rótulos, vallas, mantas y publicidad móvil).
- Sanidad de establecimientos abiertos al público, en ferias, mercados y vía pública.
- Prácticas productivas apropiadas.

5.3.4 De coordinación interinstitucional

- Fungir como instancia de coordinación en materia ambiental a lo interno de la municipalidad; asimismo, de ésta con otras municipalidades, con el MARN y otras instituciones públicas, organismos de cooperación y con entidades privadas.
- Establecer y/o gestionar con base en acuerdos programáticos y financieros, las competencias concurrentes en materia ambiental con otras oficinas y entidades del sector público. Para tal efecto, concertar con las Unidades Técnicas Departamentales y Regionales de los Consejos Departamentales y Regionales de Desarrollo y con las comisiones de los CODEDE relacionadas con la gestión ambiental.
- Promover que las entidades nacionales ambientales con presencia en el municipio constituyan una instancia de coordinación entre sí que facilite la relación con la municipalidad para una mejor gestión ambiental.
- Apoyar y orientar a las oficinas municipales a cargo de los servicios públicos y, en especial, a la Dirección de Planificación Municipal y la Oficina Municipal de la Mujer, en la inclusión de los aspectos ambientales como eje transversal, en todos sus programas, proyectos y servicios.

- Participar en la facilitación y/o ejecución de los mecanismos de coordinación, comunicación y seguimiento con las otras unidades municipales, para la formulación de planes para la prevención, gestión de riesgo y atención en casos de emergencias y catástrofes. Estas acciones se deberán realizar en forma coordinada con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED y con base en la regulación territorial para la autorización de viviendas y asentamientos humanos.
- Promover la conservación y protección de los recursos forestales, para lo cual debe mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculadas con esta actividad, y apoyar programas de reforestación, de control y vigilancia.
- Promover la participación de la municipalidad en los mecanismos de coordinación interinstitucional para tratar la aplicación de la Política Nacional de Cambio Climático, proporcionando la asesoría necesaria.

5.3.5 De participación Ciudadana

- Promover la organización, movilización y participación ciudadana en los procesos de planificación, monitoreo y auditoría social de la gestión ambiental en el municipio, preferentemente dentro del Sistema de Consejos de Desarrollo.
- Apoyar la gestión ambiental que realizan las autoridades, organizaciones tradicionales, consejos asesores indígenas y tomar en cuenta sus opiniones en la formulación de la política ambiental municipal y en la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático y su estrategia.
- Propiciar el establecimiento de una mesa municipal ambiental de personas e instituciones interesadas en el tema que fortalezcan los trabajos de la comisión respectiva dentro del COMUDE.
- Proponer programas de educación ambiental y actividades destinados a crear conductas deseables en la comunidad frente a problemas ambientales específicos.
- Apoyar y promover campañas de movilización de la población para la defensa y conservación de los recursos naturales, de prevención y gestión de riesgos, de limpieza y ornato y de observancia de los reglamentos y leyes en materia ambiental y de denuncia de los infractores.

5.4 Estructura orgánica de la UGAM

La estructura organizativa que se propone para la UGAM en esta Guía, especialmente en cuanto al número de profesionales o técnicos que la integren, deberá ajustarse a las condiciones concretas de cada municipio, en cuanto a su población y extensión geográfica, a sus condiciones socioeconómicas, culturales y ambientales, de su nivel de desarrollo económico, de su capacidad para generar ingresos propios y de su mayor o menor complejidad administrativa.

La existencia de la UGAM en cada municipalidad no excluye la necesidad de atender algunas competencias municipales en forma mancomunada, aparte de que existen funciones, como por ejemplo los estudios y acciones de manejo integral de cuencas, que no podrían realizarse en el territorio de una sola municipalidad, ya que la cuenca trasciende el límite político-administrativo de los municipios.

La UGAM debe formar parte de la DMP, no obstante para que tenga una mayor incidencia en la gestión ambiental, es conveniente ubicarla en un nivel dependiente directamente del Alcalde, porque le otorga un nivel jerárquico que le facilita mayor información y relaciones con las diferentes Comisiones del Concejo Municipal, dependencias y oficinas de la Municipalidad; así como mayor incidencia en la formulación de políticas, planes y programas, su ejecución, además de facilitar el seguimiento.

La UGAM, se debe relacionar con el Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal y del Presidente de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales y sus demás comisiones; asimismo con la Dirección Municipal de Planificación, Oficina Municipal de la Mujer, oficinas relacionadas con los servicios públicos municipales, con el saneamiento, el ordenamiento territorial, la conservación y utilización de recursos naturales y la gestión de adaptación y mitigación al cambio climático.

Entre los criterios, que pueden utilizar los Concejos Municipales para definir la cantidad de profesionales o técnicos que la integren, así como el nivel jerárquico de la UGAM, se sugieren los siguientes:

- a) **Población del municipio**, a partir de la clasificación que hace el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al asignar el número de síndicos y concejales que integran el Concejo o Corporación Municipal, en función de la población del municipio.
- b) **Ingresos por transferencias del Gobierno Central**, los municipios que mayor aportes reciben, podrán asignar a la UGAM un nivel jerárquico superior.
- c) **Generación de ingresos propios**, aquellos municipios que su capacidad de recaudación propia es mayor, podrán asignar a la UGAM un nivel jerárquico superior.
- d) **Extensión territorial**, municipios con reducida extensión también requieren una eficiente gestión ambiental derivada de sus recursos naturales, su topografía, las condiciones de sus servicios y la concentración de su población.
- e) **Priorización según calidad de vida**, SEGEPLAN en el informe “Vulnerabilidad de los Municipios y Calidad de Vida de sus Habitantes” (2008) asigna un número del 1 al 332 a los municipios en función de los siguientes factores: vulnerabilidad alimentaria, marginación, pobreza, pobreza extrema, precaria ocupación, asistencia escolar, servicios sanitarios, abastecimiento de agua, hacinamiento y calidad de vivienda.
- f) **Características socio-culturales y ambientales del municipio** factor determinante para el diseño y estructura de la UGAM, tomando en cuenta la población indígena, la diversidad de idiomas y otros elementos propios de la población maya, xinca, garífuna y ladina, así también las características ambientales, los bienes naturales disponibles en la circunscripción municipal
- g) **Niveles de Vulnerabilidad**. La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED ha desarrollado mapas de vulnerabilidad del territorio nacional de acuerdo a las diferentes amenazas como zonas inundables, áreas propensas a sequías, áreas con propensión a incendios, áreas de mayor incidencia y riesgo de terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra etc.

5.4.1 Estructura de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

De la experiencia de algunas unidades ambientales municipales existentes, se sugiere tomar en cuenta que si bien es cierto, la UGAM debe relacionarse con alguna Dirección, tal el caso de la Dirección Municipal de Planificación –DMP-, se recomienda que en su funcionamiento no dependa de ellas, pues se reitera la importancia que mantenga un nivel jerárquico alto, y a su vez la gestión ambiental se pueda constituir en una política transversal del gobierno municipal, con el respaldo para sus actividades mediante la asignación de recursos.

Lo que es necesario resaltar, es el establecimiento de un proceso de formación, capacitación, y actualización de las Direcciones Municipales de Planificación, para que conozcan, se sensibilicen, apropien e implementen con mayor prioridad la gestión ambiental descentralizada; ya que se evidencia que generalmente, no existe sinergia con las unidades ambientales y/o se desvaloriza su accionar, lo que complica mostrar avances y resultados positivos relacionados con la gestión ambiental.

Conforme el Código Municipal, correspondería a la Dirección Municipal de Planificación a falta de otra dependencia administrativa específica, planificar, programar y ejecutar la Gestión Ambiental Municipal, siguiendo claro está, las directrices aprobadas por el Concejo Municipal, en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable en materia ambiental.

Si quien dirige la Dirección Municipal de Planificación (DMP), tiene más personal de apoyo para el efectivo desempeño de la función sustantiva de planificación, entonces podría ser factible la atención de lo ambiental desde la DMP, pero el encargado del tema ambiental se vería limitado en cuanto a su capacidad para otorgar permisos y emitir dictámenes oficiales, siendo necesario que el Director de la Dirección Municipal de Planificación los firme o en su defecto el funcionario municipal que mediante el acuerdo respectivo sea facultado para ello.

En tal circunstancia, conforme los aspectos citados, se sugiere a la Corporación Municipal, conformar su Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático UGAM, con la siguiente estructura organizacional:



5.4.2 Atribuciones del personal de la UGAM

• Del personal responsable de la Unidad

Título del Puesto: Coordinador, Director o Gerente de la UGAM

- Planificar y ejecutar las líneas de acción de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, en orden al cumplimiento de las funciones atribuidas a la misma.
- Proponer el plan operativo anual y el presupuesto correspondiente, así como la contratación del personal técnico necesario, asignando el trabajo entre el personal de la Unidad.
- Coordinar el trabajo de la Unidad.
- Hacer propuestas al Alcalde y Concejo Municipal, para fortalecer la organización y modernización de la UGAM.
- Coordinar con la Dirección de Planificación Municipal, la Oficina Municipal de la Mujer, las oficinas de servicios públicos y otras dependencias municipales, la formulación de diagnósticos, políticas, planes, programas y proyectos tomando en consideración los aspectos ambientales, a ejecutar por la administración municipal.
- Asumir las tareas de coordinación con entidades nacionales ambientalistas, con la Unidad de Gestión Ambiental Municipal Mancomunada (UGAMMA) y la cooperación internacional, para tratar agendas de mutuo interés y elaborar convenios, así como para gestionar los apoyos técnicos necesarios.
- Presentar propuestas para formulación o actualización de políticas municipales, de reglamentos, ordenanzas y de manuales de operación de procesos, en materia ambiental.
- Coordinar, monitorear y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del municipio.
- Diseñar y/o procurar la implementación de instrumentos de gestión ambiental municipal.
- Emitir opinión, dictamen o informe en materia ambiental sobre los expedientes que le trasladen o asuntos que le requieran.
- Apoyar a las comisiones del Concejo Municipal y demás órganos relacionados con la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos municipales, para la observancia y aplicación de la gestión ambiental.
- Diseñar e implementar el sistema de control de la gestión ambiental municipal.
- Brindar asistencia técnica a la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales y a otras comisiones del Concejo, así como a las comisiones del COMUDE.
- Recibir las denuncias de infracción a la normativa ambiental y trasladarlas al Juzgado de Asuntos Municipales para la iniciación del procedimiento correspondiente.
- Proponer los mecanismos, informes e instrumentos que faciliten el cumplimiento de las funciones de la UGAM en materia de participación ciudadana.
- Contribuir en la definición y alcances de los mecanismos de consulta y diálogo con la participación ciudadana en temas de ambiente y recursos naturales del municipio, con base en lo establecido en el Código Municipal, el reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y el Convenio 169 de la OIT.
- Presentar informes sobre la gestión ambiental municipal a las autoridades municipales y por intermedio del Alcalde Municipal a las entidades públicas ambientales que la ley ordena.

Requisitos del puesto

- Formación: Profesional universitario en ciencias ambientales o afines.
- Experiencia en el área ambiental y recursos naturales.
- Con facilidad de comunicación, de preferencia con manejo del idioma de la comunidad sociolingüística del municipio.
- Con habilidad para dirigir equipos de trabajo y para las tareas de coordinación interinstitucional.
- Con conocimiento del manejo de programas básicos de computación.
- Buenas relaciones interpersonales.

Título del Puesto: Asistente de la Unidad

- Apoyar al Coordinador, Director o Gerente en las diferentes acciones que se ejecuten en el Municipio que le sean asignadas por éste.
- Llevar el registro de indicadores ambientales del municipio, el archivo de los expedientes, información geográfica, estadísticas y documentos relacionados con la gestión ambiental.
- Realizar el servicio de atención y de información al público.
- Cumplir las comisiones específicas que le encomiende su superior.
- Dar seguimiento al sistema de monitoreo de indicadores municipales ambientales y diálogo con la comunidad.
- Emitir informes de su gestión.

Requisitos del puesto

- Formación: Técnico universitario en Ciencias Ambientales o afines.
- Manejo de Sistemas de Información Ambiental.
- Manejo de programas de computación.
- Con facilidad de comunicación, de preferencia con manejo del idioma de la comunidad sociolingüística del municipio.
- Conocimiento del entorno social y natural del municipio.
- Buenas relaciones humanas.

5.5 Enlaces de la UGAM

5.5.1 A lo interno de la administración municipal

Dado el carácter transversal del tema ambiental, la UGAM debe relacionarse con las diferentes comisiones y dependencias relacionadas directa e indirectamente en materia ambiental, es decir con el Concejo Municipal a través de sus comisiones, la Alcaldía, la Dirección Municipal de Planificación, la Oficina Municipal de la Mujer, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, el Juzgado de Asuntos Municipales entre otras.

5.5.2 Enlace interinstitucional

Los problemas ambientales afectan todos los aspectos del quehacer municipal, muchos de ellos cruzan los límites político-administrativos involucrando a dos o más municipios, como es el caso de una cuenca hidrográfica y, además, tienen un carácter nacional o global que obliga a coordinar y concertar estrechamente la gestión ambiental municipal con las instituciones públicas y privadas relacionadas directa o indirectamente con la temática ambiental. Entendiéndose por coordinación “el concertar medios y esfuerzos para una acción común”⁶.

⁶ Diccionario de la Real Academia Española.

Entre otras entidades, la UGAM deberá coordinar con:

- Entidades relacionadas directamente con el ambiente
 - Entidades y organismos relacionados indirectamente con el ambiente
 - Entidades y organismos relacionados con Administración de Justicia
- Las referencias de las páginas web de las entidades relacionadas directamente con el ambiente, se encuentran descritas para consultas (Ver anexo 5).

5.5.3 Con programas ambientales en el municipio

La UGAM, debe identificar los programas o proyectos de la cooperación internacional con sede o con cobertura en su municipio, para generar la posibilidad de financiamiento de proyectos y/o asesoría técnica en el tema ambiental, además de establecer vínculos de comunicación, información, coordinación y cooperación con las Unidades Ambientales de la o las Mancomunidades a las que pertenezca su municipio; que estén vecinas y/o sus objetivos estén relacionados con la gestión ambiental.

5.5.4 Con la sociedad civil

La participación ciudadana en la gestión ambiental constituye un conjunto de acciones para provocar la motivación de las personas por defender el equilibrio natural. Sólo así se crea la demanda de los servicios públicos y del sector privado en defensa del ambiente⁷.

La UGAM, debe apoyar los procesos de comunicación de doble vía con los alcaldes comunitarios y/o alcaldes auxiliares, con las autoridades indígenas y organizaciones tradicionales, para hacer concreta la participación ciudadana dentro del territorio, en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Hay, al menos, cinco áreas en las que la sociedad civil puede participar en proyectos de desarrollo que afectan la calidad ambiental del municipio:

- 1) **Difusión de la información:** los diseñadores de proyectos recogen información del municipio y la comparten con la sociedad civil en la etapa de definición del propósito general y los objetivos del proyecto.
- 2) **Consultas:** la sociedad civil es consultada en temas específicos durante el proyecto, interactuando durante su diseño e implementación.
- 3) **Toma de decisiones:** la sociedad civil participa en la toma de decisión sobre el diseño del proyecto y su implementación, lo que genera un mayor grado de control y responsabilidad.
- 4) **Ejecución de la acción:** cuando las organizaciones de la sociedad civil logran identificar una necesidad y deciden solucionarla, están tomando la iniciativa por su propio desarrollo, lo que acrecienta su compromiso con el proyecto.
- 5) **Evaluación y monitoreo:** la evaluación con la participación de la sociedad civil puede proveer valiosas lecciones para el diseño y la sostenibilidad del proyecto, información que de otra manera sería desconocida.

⁷ Manual de Gestión Ambiental, Asociación Chilena de Municipalidades, Fundación Frierich Ebert STIFTUNG; Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional –DSE–.

5.6 Procesos claves para el funcionamiento de la UGAM

Proceso	Principales participantes en las decisiones y procesos
Inducción a la necesidad de creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM).	Alcalde y Concejo Municipal*
Creación de la UGAM.	Alcalde y Concejo Municipal*
Formulación del diagnóstico y plan ambiental municipal.	Alcalde, Director de UGAM, otros funcionarios municipales, COCODES, líderes comunales y sectoriales, instituciones públicas locales, ONGs que interactúan en el municipio.*
Formulación o actualización de reglamentos y ordenanzas municipales para la conservación y protección ambiental.	Alcalde, Director UGAM, Juez de Asuntos Municipales, otros funcionarios municipales, líderes comunales y sectoriales, instituciones públicas locales, ONG's que interactúan en el municipio.*
Capacitación y equipamiento del personal de la UGAM.	Alcalde, síndicos y concejales, Director UGAM, Juez de Asuntos Municipales, otros funcionarios municipales, líderes comunales y sectoriales, instituciones públicas locales, ONG's que interactúan en el municipio.*
Coordinación interinstitucional estratégica y diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana.	Alcalde, síndicos y concejales, Director UGAM, otros funcionarios municipales, líderes comunales y sectoriales, instituciones públicas locales, ONG's que interactúan en el municipio.*
*Acompañantes en proceso: MARN, INAB, INFOM, SCEP, ONGs, ANAM, AGAAI, RIC, CONAP, MSPAS, organismos de cooperación, foros de participación ciudadana.	
Monitoreo, control, evaluación y coordinación interinstitucional.	Director UGAM.**
**Acompañantes en proceso: MARN instancias de auditoría social medios locales de comunicación.	
Emisión de los acuerdos municipales de creación de la UGAM y aprobación de reglamentos, ordenanzas y requerimientos de capacitación.	Concejo Municipal.

5.6.1 Descripción de los procesos para la gestión ambiental de la UGAM.

Proceso	Descripción
Inducción a la necesidad de creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM).	Se refiere a la orientación a las autoridades, funcionarios y técnicos municipales en cuanto al contenido de la Guía, la necesidad de su adecuación a las condiciones locales para asumir con propiedad las competencias legales ambientales y, asimismo, las ventajas de organizar la UGAM.
Creación de la UGAM.	En base a la adecuación de la Guía se producen proyectos de: 1) manual de organización y funciones de la UGAM; 2) su reglamento; 3) su financiamiento; y, 4) acuerdo municipal de creación. Tales proyectos se someten a la aprobación del Concejo Municipal.
Formulación del diagnóstico y plan ambiental municipal.	La UGAM procede a examinar la información geográfica y socioeconómica del municipio, al estudio y divulgación de las políticas ambientales y al diseño de los instrumentos de investigación participativa para elaborar el diagnóstico ambiental municipal. Asesora al COMUDE, a la DMP y a otras dependencias municipales en la elaboración del proyecto de plan ambiental municipal, el cual será elevado al Concejo Municipal para su aprobación. La UGAM procederá también a asesorar a las dependencias municipales pertinentes a la elaboración de planes específicos, tales como el de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, reforestación, áreas protegidas, agua y saneamiento, etc.
Formulación o actualización de reglamentos y ordenanzas municipales para la conservación y protección ambiental.	A partir de las competencias ambientales municipales, de las políticas nacionales ambientales y, del plan ambiental municipal y de los planes específicos ambientales municipales, la UGAM brindará asesoría para la preparación de proyectos de reglamentos y ordenanzas municipales para la conservación y protección ambiental y de adaptación y mitigación al cambio climático.
Determinación de necesidades de capacitación y equipamiento.	Con el asesoramiento de las instituciones orientadoras se analiza y determinan las necesidades de capacitación que tiene la UGAM y las instituciones públicas y privadas que coordinen con ella en temas ambientales a nivel local. Las capacitaciones basadas en las normativas y directrices del MARN referentes a entre otros a procesos de diagnóstico, evaluación inicial, estudio y evaluación de impacto ambiental, permisos ambientales, denuncias ambientales, Sistema de Información Ambiental, y otros temas relativos a la protección ambiental.
Coordinación interinstitucional estratégica y diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana.	La UGAM, apoyada por las instituciones orientadoras, establece la conformación de una coordinación interinstitucional a nivel local y nacional, la cual debe de ser permanente. La UGAM debe elaborar un mapeo institucional a nivel local, donde establecerá un control adecuado de las acciones ambientales que se estén desarrollando en los ámbitos local y departamental. Se deben establecer comisiones de seguimiento institucional para mantener de una forma activa y participativa, las acciones ambientales que se ejecuten.

Proceso	Descripción
Monitoreo, control, evaluación y coordinación interinstitucional, diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana.	La UGAM asesorará a las dependencias municipales en la elaboración de sistemas de monitoreo, evaluación y control de las diferentes planes, programas, proyectos y acciones municipales, para asegurar la adecuada introducción de lo ambiental en los mismos. El sistema de monitoreo deberá incorporar diversos indicadores que faciliten la interpretación de las variables y alcance, (para este sistema se puede auxiliar con el Manual de Indicadores del Ambiente y los Recursos Naturales, del MARN), por cuanto se sugieren los siguientes: - Indicadores de proceso. (estado de avance). - Indicadores de éxito (cumplimiento de objetivos). - Indicadores de impacto (efectos o resultados de la gestión). - Auditoría del sistema de gestión ambiental municipal.
Emisión de los acuerdos municipales de creación de la UGAM y aprobación de reglamentos, ordenanzas y necesidades de capacitación.	

5.7 Informes y/o dictámenes relacionados con la UGAM

Informe	Destino: Dependencia o entidad a que lo entregan	Frecuencia de presentación
Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)	MARN	Cada vez que se planifica una obra o proyecto
Actividades e Inspecciones ambientales	Municipalidad	Mensual
Talas ilícitas e inspección a los aprovechamientos familiares autorizados por la municipalidad	Municipalidad y CONAP	Mensual
Denuncias	Alcalde Municipal, Delegación MARN DIPRONA y Ministerio Público	Mensual
Contaminación ambiental, contaminación por descargas de aguas residuales, existencia de basureros, ruido de bocinas de transporte	Juzgado de Asuntos Municipales PDH	Quando se presenta el caso. Por denuncia de la población u otras direcciones de la municipalidad
control de vallas	Juzgado de Asuntos Municipales	Irregular, por denuncia de la población u otras direcciones de la municipalidad.
situación y/o avance de proyectos	Alcalde y Concejo Municipal	Mensual
control de calidad de agua	Concejo Municipal	Mensual
Inspecciones a servicios públicos municipales: agua, alcantarillado y plantas de tratamiento, desechos sólidos, mercados, rastros, etc	Alcalde y Concejo Municipal	Trimestral

INFORMES EN MATERIA FORESTAL

Informe	Destino: Dependencia o entidad a que lo entregan	Frecuencia de presentación
Manejo de reforestación a nacimiento hídrico	Municipalidad y comunitarios	Anual
Situación de vivero forestal	Municipalidad	Mensual
Control de rozas	Alcalde	Anual
Dictámenes	INAB, Municipalidad	Mensual
Tala de árboles	Juzgado de Asuntos Municipales	Irregular, por denuncia de la población u otras direcciones de la municipalidad
Licencias consumos	INAB/CONAP	Semestral/anual
Reforestación y capacitación	Concejo Municipal	Mensual
Ingreso de reforestaciones al PINFOR	INAB, Municipalidad	Anual
Captura de carbono PSA	ONG o entidad financiante	Anual

5.8 Fuentes de financiamiento de la UGAM

Para el financiamiento de los planes, programas y proyectos ambientales y el funcionamiento la UGAM la municipalidad dispone de las siguientes fuentes de recursos:

1. Las tasas de servicios administrativos y servicios públicos que tienen relación con el tema ambiental.
2. Las rentas y contribuciones por mejoras derivadas de la prestación del servicio de mercado y obras de infraestructura.
3. El ingreso proveniente del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI).
4. Las transferencias del gobierno central (situado constitucional, IVA-PAZ, circulación de vehículos y derivados del petróleo, entre otros).
5. Recursos financieros del Consejo Departamental de Desarrollo (IVA-PAZ).
6. Donaciones del sector privado y aportes comunitarios.
7. Ayuda financiera de la cooperación internacional.
8. Recursos previstos en la “Estrategia financiera nacional de lucha contra la desertificación y la sequía en Guatemala”.

Las fuentes mencionadas en los numerales 1 y 2, deberían destinarse para cubrir los gastos de operación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios públicos que las originan, para cumplir con la disposiciones contenidas en el Código Municipal en sus artículos 72 y 102 que se refieren a la auto sostenibilidad financiera de los servicios municipales.

El numeral 3 que se refiere al ingreso proveniente del IUSI, debería destinarse al financiamiento del funcionamiento de las oficinas municipales, especialmente las que se relacionan con la gestión ambiental.

Las fuentes de financiamiento mencionadas en los numerales 4 y 5, deberían destinarse a la inversión en programas y obras priorizando aquellos relacionados con la conservación del ambiente y la adaptación y mitigación del cambio climático. Del porcentaje previsto para el funcionamiento en las transferencias provenientes del gobierno central, incluir el financiamiento de la UGAM.

Promover el financiamiento proveniente de donaciones del sector privado y aportes comunitarios, numeral 6, con destino a la gestión ambiental, sin perjuicio de otros destinos igualmente legítimos.

Fortalecer las gestiones de financiamiento provenientes de la cooperación internacional, numeral 7, con destino al funcionamiento de la UGAM y de la UGAMMA; dado que en la investigación que se hizo para la elaboración de esta Guía se constató que la mayor parte de unidades ambientales existentes tienen una sustentación económica basada en esta cooperación.

En lo que corresponde al numeral 8, “Estrategia financiera nacional de lucha contra la desertificación y la sequía en Guatemala”, se prevé mecanismos de financiamiento que deben ser gestionados a través del gobierno central, tales como: tarifas de emisiones de gases tóxicos; diferenciación de los impuestos para favorecer la sostenibilidad; incremento de las tarifas de concesiones forestales; entre otras.

5.9 Estructura de presupuesto

Dentro de la estructura presupuestaria de las municipalidades, a pesar que existen diferentes rubros de ingresos, es conveniente y necesario crear un registro auxiliar presupuestario para poder integrar los de origen ambiental municipal, para que los recursos que se generan de servicios y acciones ambientales, sean ubicados allí, para fortalecer el funcionamiento de la gestión ambiental, su refinanciamiento y monitoreo respectivo.

Para fines de ilustrar los principales rubros de egresos que deben considerarse para el funcionamiento de esta Unidad, se incluye una propuesta técnica (Ver anexo 6.)

6 FUENTES CONSULTADAS

Alexander Betzhold Formigli, “**Análisis del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, Aplicación de la Norma ISO 14.001 y Comparación con La Gestión Municipal de La Comuna de La Reina, Chile, Año 2002**”. Tesis para optar al Grado de Magíster en Gestión y Planificación Ambiental. UNIVERSIDAD DE CHILE.

ANAM Y AGAII, “**Guía para conformación y sostenibilidad de mancomunidades de municipios en Guatemala**” Agosto 2006. Con el apoyo de USAID y el Programa Municipios Democráticos.

Asamblea Nacional Constituyente, **Constitución Política de la República de Guatemala**.

Elisa Colom Caballeros de Morán, Informe Final de Resultados Esperados de consultoría “Régimen Jurídico de la Gestión Ambiental Municipal en Guatemala”, Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal –Municipios Democráticos-. Guatemala, Octubre 2006.

Instituto de Estudios y Capacitación Cívica - COMODES, Diccionario Municipal de Guatemala. Cuarta edición, 2002. Guatemala.

Instituto Nacional de Estadística, Proyecciones de Población con base al XI Censo de Población y VI de Habitación 2002. Guatemala Periodo 2000-2020.

José D. Parra Duhalde, “Informe Final Consultoría Internacional en Medio Ambiente” Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal –Municipios Democráticos-. Guatemala, Octubre 2006. ²⁵

Congreso de la República de Guatemala:

- Código Municipal, Decreto 12-2000 y sus reformas mediante el Decreto 22-2010.
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, reformada por el Decreto 90-2000, ambos del Congreso de la República.
- Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002.
- Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002.
- Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 modificado por los Decretos 1-93 y 90-2000.
- Ley de Fomento de la Educación Ambiental, Decreto 74-96.
- Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89.
- Ley Forestal, Decreto 101-96.
- Código de Salud, Decreto 90-97.
- Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96.
- Ley General de Electricidad, Decreto 93-96.
- Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías extraurbanas y similares, Decreto 34-2003.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala.

- Informe Ambiental del Estado de Guatemala, GEO Guatemala 2009.
- Política Marco de la Gestión Ambiental, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo No. 791-2003, en el cual también se aprueba la normativa sobre dicha política, publicada el 10 de diciembre de 2003.
- Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales. Guatemala 2007. Acuerdo Gubernativo 63-2007.
- Política Nacional de Cambio Climático, Acuerdo Gubernativo No. 329-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009.
- Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, Acuerdo Gubernativo 111-2005, publicado el 06 de abril 2005. CONADES
- Política Nacional de Educación Ambiental, responde al espíritu de la Política Marco de Gestión Ambiental de Guatemala (Acuerdo Gubernativo 791 – 2003) que preceptúa dentro de las políticas básicas propuestas, la formulación de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Política Sectorial para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala (en proceso de aprobación al 23 de abril 2010).
- Política Nacional de Producción Más Limpia, Acuerdo Gubernativo 258-2010, publicado el 4 de octubre de 2010.
- Acuerdo Ministerial del MARN, 266-2010 mediante el cual se acuerda: Aprobar las Guías Ambientales de los sectores de desarrollo de infraestructura, turismo, avícola, porcícola, agrícola y agroindustrial; y gestión local de riesgo por deslizamientos y aplicación del análisis de riesgo en proyectos de infraestructura.
- Acuerdo Ministerial del MARN, 267-2010 mediante el cual se acuerda: Aprobar las Guías Socio-Ambientales para proyectos de prevención, recuperación y reconstrucción ante eventos catastróficos o desastres naturales.

Acuerdos Gubernativos:

- Reglamento de Normas Sanitarias para la Administración, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 113-2009 del 20 de abril de 2009.
- Reglamento para la Certificación de la Calidad del Agua para Consumo Humano en Proyectos de Abastecimiento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 178-2009 del 22 de junio de 2009.
- Crear la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, Acuerdo Ministerial No. 595-2010 del 18 marzo 2010.
- Reglamento para la autorización y control sanitario de establecimientos de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, en mercados, ferias y en la vía pública.
- Reglamento de rastros para bovinos, porcinos y aves, contenido en el Acuerdo Gubernativo 411-2002.
- Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-06.
- Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo 431-2007, reformado por el Acuerdo Gubernativo 173-2010; y los Acuerdos Gubernativos y Ministeriales que del mismo se deriven.
- Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industria o Actividades..., Acuerdo Gubernativo 134-2005.

Programa de Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente –PNUMA-, con la colaboración del Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS), “**Manual de Legislación Ambiental de Guatemala**”, marzo 1999.

Programa de los Gobiernos Locales de USAID. Implementado por Research Triangle Institute “**Manual de Legislación Municipal**”. Guatemala 2003.

Rafael Darío Muriel F. “**Gestión Ambiental**”. Año 3 No. 13 Enero del 2006. <http://www.ideasotenible.net/>

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, **Guía Metodológica del Proceso de Planificación para Planes de Desarrollo Municipal y Planes de Desarrollo Departamental**.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, **Vulnerabilidad de los Municipios y Calidad de Vida de sus Habitantes**, Guatemala, junio 2008.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN-, SICA, Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo –CCAD-, “**Manual para la Gestión Ambiental Municipal Costa Rica**”, con el apoyo del Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el desarrollo sostenible, ASDI.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN-, SICA, Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo –CCAD-, “**Manual para la Gestión Ambiental Municipal Nicaragua**”, con el apoyo del Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el desarrollo sostenible, ASDI.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN-, SICA, Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo –CCAD-, **“Manual para la Gestión Ambiental Municipal Panamá”**, con el apoyo del Proyecto Evaluación de Impacto Ambiental en Centroamérica. Una herramienta para el desarrollo sostenible, ASDI.

Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Ambientales y Agrícolas, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Instituto de Incidencia Ambiental, Con el apoyo de: Embajada Real de los Países Bajos, **“Síntesis del Perfil Ambiental de Guatemala 2006”**. Primera Impresión enero 2006.

7 SIGLAS

• AGAAI	Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas
• ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades
• ALIDES	Alianza para el Desarrollo Económico y Social
• BOSCOM	Proyecto Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal
• CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
• COCODE	Consejos Comunitarios de Desarrollo
• CODEDE	Consejo Departamental de Desarrollo
• COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo
• CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
• CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
• INAB	Instituto Nacional de Bosques
• INFOM	Instituto de Fomento Municipal
• LPMMA	Ley de Protección Mejoramiento de Medio Ambiente
• MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
• MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
• MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
• OCRET	Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado
• ONG	Organización No Gubernamental
• PINPEP	Programa de Incentivos para Pequeños Poseedores (as) de Tierras de Vocación Forestal o Agroforestal
• PINFOR	Programa de Incentivos Forestales
• RIC	Registro de Información Catastral
• SCEP	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
• UGAM	Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático
• UGAMMA	Unidad de Gestión Ambiental Municipal Mancomunada

8 ANEXOS

Anexo 1: Glosario

(1) Biodiversidad

Es el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la y los patrones naturales que la conforman, resultado de miles de millones de años de según procesos naturales y también, de la influencia creciente de las actividades del . La biodiversidad comprende igualmente la variedad de y las diferencias dentro de cada especie que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones y con el resto del entorno, fundamentan el sustento de la .

(2) Calentamiento global

Aumento de la temperatura media de la superficie terrestre, considerado como un síntoma y una consecuencia del cambio climático ocasionado por factores humanos.

(3) Cambio climático

Variación climática que se produce en intervalos de tiempo debido a cambios en la emisión de la radiación solar, en los parámetros orbitales y a las alteraciones que las actividades humanas pueden provocar en el clima (cambio climático antropogénico).

(4) Competencias

El artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Descentralización, define la **competencia** como *"el conjunto de materias, facultades, funciones y atribuciones asignadas por la ley a los diversos órganos de la administración pública"* y las clasifica en Exclusivas o Propias, en Atribuidas por descentralización o delegación y en concurrentes, tal como se describe en el numeral 4.4.3 de esta Guía. Jurídicamente, el concepto *"facultad"* significa poder o derecho para hacer alguna cosa. El concepto *"función"* equivale al destino que se le da a una organización pública (obras públicas, educación, salud, agua, etc.). El concepto de *"atribución"* equivale a la facultad que el cargo confiere a un funcionario o empleado público.

Los municipios y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.

(5) Contaminación

La palabra deriva del latín *contaminare* que significa manchar o ensuciar. Se usa en el mismo sentido que *polución*. Es un cambio indeseable en las condiciones físicas químicas y biológicas del aire, agua y suelo, que ocasionan una ruptura del equilibrio natural y pueden afectar el ambiente en general y la salud, supervivencia y las actividades humanas.

(6) Desarrollo sostenible (Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible –ALIDES–)

"Desarrollo sostenible es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras."

(7) Descentralización

Es el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las Municipalidades y demás instituciones autónomas del Estado y a las comunidades organizadas legalmente, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas. (Decreto 14-2002 del Congreso de la República, Ley General de Descentralización, Art. 2)

(8) **Desconcentración**

De conformidad con la Política Nacional de Descentralización, se entiende como el proceso por medio del cual se trasladan funciones desde un nivel superior a otro inferior de la misma organización, cuyo objetivo es acercar la prestación eficiente de los servicios a más ciudadanos y ciudadanas o en más territorios distintos de la sede de la administración del gobierno central.

El fortalecimiento del nivel o el ámbito departamental de gobierno es esencial para la prestación eficiente de los servicios y articular el nivel nacional con el municipal. (Política Nacional de Descentralización, numeral 5.2)

(9) **Manejo de Desechos Sólidos**

Es el conjunto de procedimientos políticas, legislación y aspectos institucionales y participativos que conforman el sistema y gestión de manejo de los residuos sólidos

(10) **"Manejo Sostenible de la Tierra" -MST-**

La optimización de la capacidad del territorio (terrestre y acuático) para proveer en formas sostenibles bienes y servicios eco sistémicos para el bienestar humano. Por lo tanto, el propósito del MTS no es solamente preservar la naturaleza en estado prístino, sino el de coexistir con ella en una forma sostenible, de tal manera que las funciones productivas, fisiológicas, culturales y ecológicas de los recursos naturales se mantengan para el beneficio de la sociedad presente y futura.

(11) **Normativa Ambiental**

Como lo indica el "Informe Ambiental del Estado de Guatemala Geo Guatemala 2009" (p. 209) "La normativa ambiental regula aspectos relacionados con los sistemas hídrico, lítico, edáfico, biótico, elementos audiovisuales y bienes naturales y culturales. Para algunos de estos sistemas existen normativas e instrumentos de política específicos, basados en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la Ley de Áreas Protegidas, la Ley Forestal y otras leyes y reglamentos relacionados con los bienes naturales.

(12) **Saneamiento Ambiental**

El **saneamiento ambiental** básico es el conjunto de acciones técnicas y socioeconómicas de que tienen por objetivo alcanzar niveles crecientes de . Comprende el manejo sanitario **del** , las y excretas, los y el comportamiento que reduce los riesgos para la salud y previene la . Tiene por finalidad la promoción y el mejoramiento de condiciones de vida urbana y rural.

(13) **Ordenamiento Ambiental**

Serie concertada de análisis, procesos de planificación, y acciones, que permiten una utilización adecuada de los recursos naturales y del medio ambiente en el territorio, con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo económico sustentable que satisfaga las necesidades de la población presente y futura, y evite daños a la salud humana y de los ecosistemas.

(14) **Ordenamiento Territorial**

Es una normativa, con fuerza de , que regula el uso del territorio, definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea: el país como un todo, o una división administrativa del mismo. También se concibe como es un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial.

(15) **Uso Racional de Recursos Naturales**

El concepto deriva de la búsqueda permanente de armonía con la naturaleza que nos rodea, dentro de un marco de respeto y reverencia a la vida transgeneracional.

(16) **Marco Descriptivo de Gestión y Gestión Ambiental**

- **Gestión**

Por gestión se concibe, primero, un *proceso* que comprende determinadas *funciones y actividades* organizativas que los gestores deben llevar a cabo con el fin de *lograr los objetivos y metas* deseadas.

El proceso de gestión se considera integrado, por regla general, por las funciones de *planificar, ejecutar y controlar*. La planificación determina qué resultados ha de lograr la organización (pública, privada o cívica). La función de planificar representa el núcleo de la gestión, implica realizar actividades a lo largo del tiempo cuyo resultado es la fijación de objetivos, planes, programas y proyectos que se requieren para el logro de los objetivos. La función de ejecución, como su nombre indica, es realizar lo planificado según cronograma de programas y proyectos y flujograma de inversiones en el tiempo. La función de control comprueba si se han logrado o no los resultados previstos.

Con lo expuesto, se retoma el concepto de gestión como sinónimo de intervención planificada del Estado, los empresarios, la sociedad civil, los gestores o ambientalistas y especialistas, en aras de la resolución de un conflicto ambiental generado por el hombre y frente al cual se deben disponer una serie de actividades y recursos (humanos, técnicos y financieros). Resolver el problema es, bajo lo enunciado hasta aquí, *diagnosticarlo correctamente, conocer la causa del mismo, sus efectos y posibles soluciones* (técnicas y/o culturales).

- **Gestión Ambiental**

La gestión ambiental municipal corresponderá a las acciones que desarrolla la organización municipal sobre las variables ambientales del municipio sobre la cual tiene jurisdicción, como parte de un sistema de gestión, con una estructura de planificación, organización, dirección y control.

- **Gestión Ambiental Municipal**

Comprende las acciones que, en forma consciente y dirigida a propósitos definidos, realice la sociedad y las autoridades del municipio para conservar, recuperar, mejorar, proteger o utilizar de manera adecuada el suelo y los recursos naturales, renovables o no, o para ocupar racionalmente un territorio transformándolo y adaptándolo de manera sostenible.

Anexo 2: Marco jurídico de la gestión ambiental municipal

(1) **Constitución Política de la República de Guatemala.**

Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, vigente desde el 14 enero 1986; reformada por Decreto Legislativo 18-93, aprobado por Consulta Popular 1994.

(2) **Leyes ordinarias:**

- a) Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, reformado por los Decretos 56-2002 y 22-2010, ambos del Congreso de la República.
- b) Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, reformada por el Decreto 90-2000, ambos del Congreso de la República.

El Decreto 90-2000 del Congreso de la República, crea e incorpora dentro del Organismo Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como ente Rector de la gestión ambiental en el territorio nacional.

- c) Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002.
- d) Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002 del Congreso de la República.
- e) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 del Congreso de la República modificado por los Decretos 1-93 y 90-2000.
- f) Ley de Fomento de la Educación Ambiental, Decreto 74-96 del Congreso de la República.
- g) Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República.
- h) Ley Forestal, Decreto 101-96 del Congreso de la República.
- i) Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República.
- j) Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 del Congreso de la República.
- k) Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República.
- l) Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías extraurbanas y similares, Decreto 34-2003 del Congreso de la República.
- m) Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No. 52-2005, del Congreso de la República.
- n) Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, contenida en el Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 1, 2, 3, y 5.

(3) Reglamentos de observancia nacional:

- a) Reglamento de Normas Sanitarias para la Administración, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 113-2009 del 20 de abril de 2009⁸.
- b) Reglamento para la Certificación de la Calidad del Agua para Consumo Humano en Proyectos de Abastecimiento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 178-2009 del 22 de junio de 2009⁹.
- c) Crear la Unidad Especial de Ejecución Administrativa para el Control de Agua Potable y Saneamiento, Acuerdo Ministerial No. 595-2010 del 18 marzo 2010.¹⁰
- d) Reglamento para la autorización y control sanitario de establecimientos de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, en mercados, ferias y en la vía pública.¹¹
- e) Reglamento de rastros para bovinos, porcinos y aves, contenido en el Acuerdo Gubernativo 411-2002.¹²
- f) Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-06.¹³
- g) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo 431-2007, reformado por el Acuerdo Gubernativo 173-2010; y los Acuerdos Gubernativos y Ministeriales que del mismo se deriven.¹⁴
- h) Acuerdo Ministerial del MARN, 266-2010 mediante el cual se acuerda: Aprobar las Guías Ambientales de los sectores de desarrollo de infraestructura, turismo, avícola, porcícola, agrícola y agroindustrial; y gestión local de riesgo por deslizamientos y aplicación del análisis de riesgo en proyectos de infraestructura.¹⁵

⁸ Publicado en el Diario Oficial, el 28 de Abril de 2009. Vigente desde el 29 de abril 2009.

⁹ Publicado en el Diario Oficial el 17 de Julio de 2009. Vigente desde el: 15 de octubre 2009

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial el 23 de Marzo de 2010. Vigente desde el 23 de marzo 2010.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial el 25 de julio 2002.

¹² Publicado en el Diario Oficial el 31 octubre 2002.

¹³ Publicado en el Diario Oficial el 11 de Mayo de 2006.

¹⁴ Publicados en el Diario Oficial el 05 de Octubre de 2007 y 22 junio 2010.

¹⁵ Publicado en el Diario Oficial del 28 de junio de 2010

- i) Acuerdo Ministerial del MARN, 267-2010 mediante el cual se acuerda: Aprobar las Guías Socio-Ambientales para proyectos de prevención, recuperación y reconstrucción ante eventos catastróficos o desastres naturales.¹⁶
- j) Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industria o Actividades..., Acuerdo Gubernativo 134-2005.¹⁷
- k) Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 759-90, del 22 de agosto de 1990.
- l) Reglamento de la Ley Forestal, contenido en la resolución 4.23.97 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques –INAB-.
- m) Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 186-2001, del 29 de mayo del 2001, artículos: 1, 2, 3 literales a), b), d), e) y h), 5, 7, 8, 10, 11, 28 y 31.
- n) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 431-2007, de fecha 17 de septiembre de 1997, artículos: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 20, 52, 53, 54, 55, 56, 72, 73, 74, 96 y 97.
- o) Acuerdo Gubernativo número 109-96 del 12 de diciembre de 1996, por medio del cual se crea la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED.
- p) Acuerdo Gubernativo número 63-2001 del 18 de febrero del 2001, mismo que contiene la creación del Sistema de Prevención y Control de Incendios Forestales SIPECIF.
- q) Acuerdo Gubernativo número 388-2005, en el cual se designa al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como autoridad nacional designada para el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto.

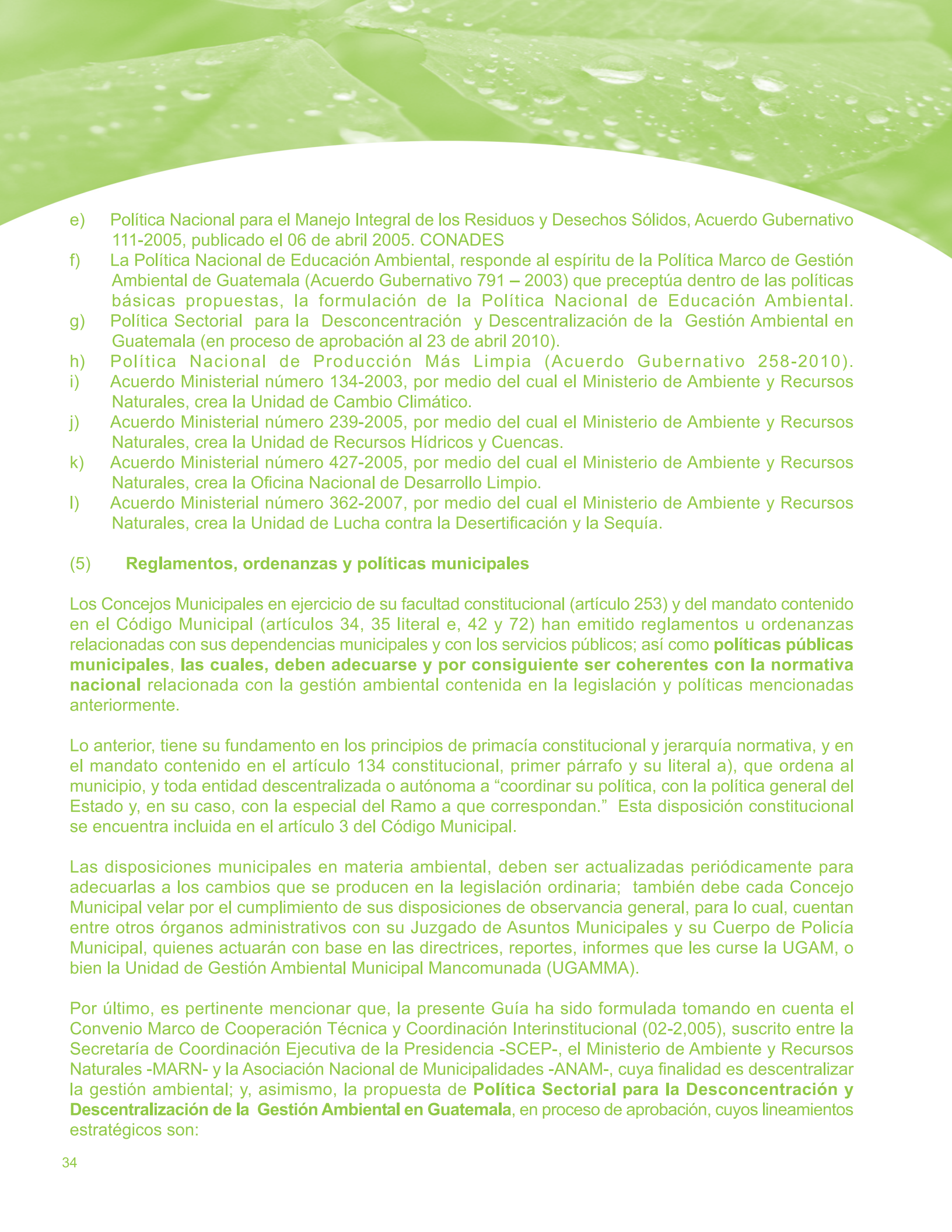
(4) Principales políticas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

- a) Política Marco de la Gestión Ambiental, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo No. 791-2003, en el cual también se aprueba la normativa sobre dicha política, publicada el 10 de diciembre de 2003.¹⁸
- b) Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo, aprobada en Acuerdo Gubernativo No. 186-2006. En ella se incluye, la gestión ambiental, entre las tres prioridades dentro del proceso de descentralización y desconcentración del Organismo Ejecutivo.
- c) Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo 63-2007, publicado el 13 de marzo 2007.
- d) Política Nacional de Cambio Climático, Acuerdo Gubernativo No. 329-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009.

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial del 28 de junio de 2010.

¹⁷ Publicado en el Diario Oficial el 16 de mayo de 2005.

¹⁸ Esta política conforme la introducción de la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, es actualizada y continúa vigente.

- 
- e) Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, Acuerdo Gubernativo 111-2005, publicado el 06 de abril 2005. CONADES
 - f) La Política Nacional de Educación Ambiental, responde al espíritu de la Política Marco de Gestión Ambiental de Guatemala (Acuerdo Gubernativo 791 – 2003) que preceptúa dentro de las políticas básicas propuestas, la formulación de la Política Nacional de Educación Ambiental.
 - g) Política Sectorial para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala (en proceso de aprobación al 23 de abril 2010).
 - h) Política Nacional de Producción Más Limpia (Acuerdo Gubernativo 258-2010).
 - i) Acuerdo Ministerial número 134-2003, por medio del cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, crea la Unidad de Cambio Climático.
 - j) Acuerdo Ministerial número 239-2005, por medio del cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, crea la Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas.
 - k) Acuerdo Ministerial número 427-2005, por medio del cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, crea la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio.
 - l) Acuerdo Ministerial número 362-2007, por medio del cual el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, crea la Unidad de Lucha contra la Desertificación y la Sequía.

(5) **Reglamentos, ordenanzas y políticas municipales**

Los Concejos Municipales en ejercicio de su facultad constitucional (artículo 253) y del mandato contenido en el Código Municipal (artículos 34, 35 literal e, 42 y 72) han emitido reglamentos u ordenanzas relacionadas con sus dependencias municipales y con los servicios públicos; así como **políticas públicas municipales, las cuales, deben adecuarse y por consiguiente ser coherentes con la normativa nacional** relacionada con la gestión ambiental contenida en la legislación y políticas mencionadas anteriormente.

Lo anterior, tiene su fundamento en los principios de primacía constitucional y jerarquía normativa, y en el mandato contenido en el artículo 134 constitucional, primer párrafo y su literal a), que ordena al municipio, y toda entidad descentralizada o autónoma a “coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan.” Esta disposición constitucional se encuentra incluida en el artículo 3 del Código Municipal.

Las disposiciones municipales en materia ambiental, deben ser actualizadas periódicamente para adecuarlas a los cambios que se producen en la legislación ordinaria; también debe cada Concejo Municipal velar por el cumplimiento de sus disposiciones de observancia general, para lo cual, cuentan entre otros órganos administrativos con su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía Municipal, quienes actuarán con base en las directrices, reportes, informes que les curse la UGAM, o bien la Unidad de Gestión Ambiental Municipal Mancomunada (UGAMMA).

Por último, es pertinente mencionar que, la presente Guía ha sido formulada tomando en cuenta el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Coordinación Interinstitucional (02-2,005), suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-, cuya finalidad es descentralizar la gestión ambiental; y, asimismo, la propuesta de **Política Sectorial para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala**, en proceso de aprobación, cuyos lineamientos estratégicos son:

- ✓ Fortalecer y desarrollar las capacidades del MARN a nivel central, regional y departamental (desconcentradas) para el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones sustantivas como ente rector en la institucionalidad ambiental.
- ✓ Generar y/o fortalecer las capacidades municipales para el ejercicio de sus competencias concernientes a la gestión ambiental.
- ✓ Apoyar y fortalecer a las mancomunidades u otras formas innovadoras de organización de las autoridades municipales, para la gestión integrada de los recursos hídricos, la adaptación y mitigación al cambio climático.

De igual forma, por ser un referente de suma importancia, se ha considerado la Política Nacional de Cambio Climático emitida por MARN, cuyos objetivos específicos son:

- ✓ Desarrollo de las capacidades nacionales en materia de cambio climático.
- ✓ Reducción de la vulnerabilidad y el mejoramiento de la adaptación al cambio climático.
- ✓ Contribución a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Disposiciones constitucionales relacionadas con la gestión ambiental

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ¹⁹ Principales Disposiciones Constitucionales relacionadas con la GESTION AMBIENTAL PARTICIPATIVA	SUJETOS OBLIGADOS
Artículo 97.- Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.	✓ El Estado: ○ Organismo Ejecutivo ○ Organismo Legislativo ○ Organismo Judicial ○ Entidades autónomas o descentralizadas ○ Órganos de control, asesoría y fiscalización ✓ Municipalidades ○ Sus empresas, formas de asociativismo ✓ Habitantes del Territorio Nacional: ○ Personas individuales Personas Jurídicas
Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado. “c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.	✓ El Estado ✓ Las Municipalidades
Artículo 128.- Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.	✓ El Estado: MARN ✓ Las Municipalidades ✓ Usuarios de las riveras

¹⁹ Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, vigente desde el 14 enero 1986; reformada por Decreto Legislativo 18-93, aprobado por Consulta Popular 1994.

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ¹⁹ Principales Disposiciones Constitucionales relacionadas con la GESTION AMBIENTAL PARTICIPATIVA	SUJETOS OBLIGADOS
Artículo 225.- Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Para la organización y coordinación de la administración pública, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República e integrado en la forma que la ley establezca. Este Consejo tendrá a su cargo la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural, así como la de ordenamiento territorial.	✓ Estado ✓ Municipalidades ✓ Sectores de la sociedad integrantes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.	✓ Vecinos empadronados del municipio ✓ Concejo Municipal ✓ Administración Municipal ✓ Organismos y entidades del Estado.

Anexo 3: Marco Jurídico de la Rectoría Sectorial que corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

- **Competencias ambientales**

El artículo 193 constitucional establece que para “el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y competencia que la misma señale”. Lo cual se cumple para el tema ambiental en la Ley del Organismo Ejecutivo, al incorporar el Congreso de la República a dicha ley, las funciones sustantivas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la emisión del Decreto Número 90-2000.

El párrafo primero del artículo 29 bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo, contiene de manera amplia el marco competencial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), que entre otras le corresponde:

- ✓ Formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo;
- ✓ Cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado,
- ✓ Prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

Es en consecuencia el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, es **el ente rector** del Estado en materia ambiental.

- **Rectoría Sectorial**

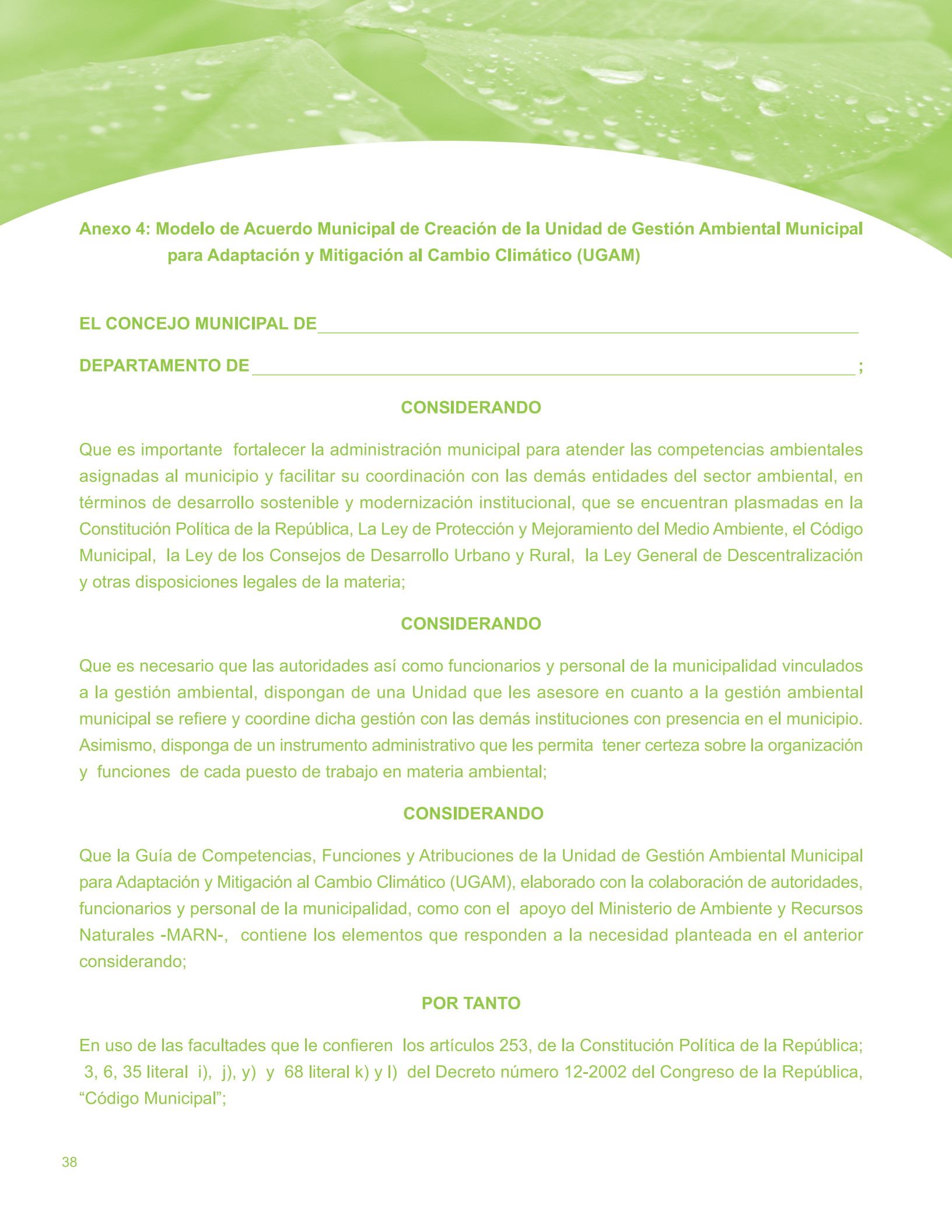
El fundamento legal de la *rectoría sectorial* emana de la literal f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República que incluye entre las funciones de los Ministros de Estado: “*dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar, todos los negocios relacionados con su ministerio*”. (Sic)

La Ley del Organismo Ejecutivo, en el citado artículo 23, establece que las instituciones públicas (entre las que se encuentra el municipio), que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada ministerio, forman parte del sector o los sectores correspondientes y **están obligadas a coordinar** con el rector sectorial; tal disposición obliga al municipio, por ejemplo: a coordinar su política ambiental con la política que trace el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; a coordinar su política energética con la política que trace el Ministerio de Energía y Minas.

Ello, es congruente con la disposición constitucional (Artículo 134) que establece como **obligación mínima del municipio**, y de toda entidad descentralizada y autónoma, la de “**coordinar su política con la política general del Estado** y en su caso, con la especial del *Ramo* a que correspondan.”

Es oportuno señalar que para que un municipio, o una entidad descentralizada y autónoma, puedan cumplir con dicho mandato constitucional y legal, **debe haber, en primer lugar una política específica del sector, que para el tema ambiental, es la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales** (Acuerdo Gubernativo 63-2007) y, la **Política Marco de Gestión Ambiental** (Acuerdo Gubernativo 791-2003);

Principales Competencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales relacionadas con la UGAM	Base Legal
✓ Ejercer la rectoría del sector. ✓ Formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.	134a; 193; 194f; CPRG²⁰ 23, 29 bis Ley Organismo Ejecutivo 1, 2, 8, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
✓ Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país.	29 bis literal a), Ley Organismo Ejecutivo.
✓ Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental; ✓ Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables; ✓ Formular la política para el manejo de recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;	29 bis, f, g, h, Ley Organismo Ejecutivo. 68, 69, 70, 74, del Código de Salud



Anexo 4: Modelo de Acuerdo Municipal de Creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE _____

DEPARTAMENTO DE _____ ;

CONSIDERANDO

Que es importante fortalecer la administración municipal para atender las competencias ambientales asignadas al municipio y facilitar su coordinación con las demás entidades del sector ambiental, en términos de desarrollo sostenible y modernización institucional, que se encuentran plasmadas en la Constitución Política de la República, La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, el Código Municipal, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la Ley General de Descentralización y otras disposiciones legales de la materia;

CONSIDERANDO

Que es necesario que las autoridades así como funcionarios y personal de la municipalidad vinculados a la gestión ambiental, dispongan de una Unidad que les asesore en cuanto a la gestión ambiental municipal se refiere y coordine dicha gestión con las demás instituciones con presencia en el municipio. Asimismo, disponga de un instrumento administrativo que les permita tener certeza sobre la organización y funciones de cada puesto de trabajo en materia ambiental;

CONSIDERANDO

Que la Guía de Competencias, Funciones y Atribuciones de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM), elaborado con la colaboración de autoridades, funcionarios y personal de la municipalidad, como con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, contiene los elementos que responden a la necesidad planteada en el anterior considerando;

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253, de la Constitución Política de la República; 3, 6, 35 literal i), j), y) y 68 literal k) y l) del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, “Código Municipal”;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la creación de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM) como una dependencia de carácter técnico administrativo, con funciones de coordinar, supervisar, y dar seguimiento a los diagnósticos socio ambientales municipales; a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la municipalidad; velar por el cumplimiento de las normas ambientales de orden nacional y municipal en su municipio, así como de las directrices o políticas emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN); asegurar y fomentar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental y de adaptación al cambio climático. En ejercicio de sus atribuciones la UGAM coordinará sus actividades con las demás dependencias municipales y reportará al Juzgado de Asuntos Municipales a los infractores de las disposiciones legales y municipales en materia ambiental y cambio climático. Se ubicará en el organigrama municipal como una dependencia con la categoría de _____²¹, que dependerá en forma directa de _____²². **SEGUNDO:** En consecuencia, se aprueba como estructura interna de la UGAM con las atribuciones respectivas, la siguiente _____. **TERCERO:** Aprobar el Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM) de la Municipalidad de _____ y las atribuciones de su personal respectivo, el cual consta de _____ páginas, cuyo texto se tiene a la vista y ha sido leído en su totalidad en la presente sesión, por lo que se agregará como anexo a la certificación de la presente acta. **CUARTO:** Se aprueba la propuesta del presupuesto de funcionamiento de la UGAM y se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que haga las modificaciones al presupuesto municipal de egresos, que sean necesarias. **QUINTO:** Facultar al Alcalde Municipal, para que designe al personal de la UGAM y haga del conocimiento de funcionarios y empleados municipales, así como del nivel comunitario y municipal del Sistema de Consejos de Desarrollo del contenido del presente acuerdo. **SEXTO:** Conforme el artículo cuarenta y dos (42) del Código Municipal, el presente acuerdo municipal entrará en vigencia inmediatamente. **SÉPTIMO:** Certificar el presente acuerdo a todas las dependencias municipales, a la Dirección de Coordinación y Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

²¹ Dirección, Departamento, Sección o Unidad.

²² Alcaldía Municipal o Dirección Municipal de Planificación.

Anexo 5: Páginas web de Entidades sobre Gestión Ambiental

Entidades Del Estado de Guatemala

- Consejo Nacional de Áreas Protegidas
www.conap.gob.gt
- Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
www.conred.gob.gt
- Instituto Nacional de Bosques
www.inab.gob.gt
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-
www.marn.gob.gt
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-
www.maga.gob.gt
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-
www.segeplan.gob.gt

Organismos vinculados con la Gestión Ambiental

- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN-
<http://www.iucn.org/es/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA-
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
<http://www.pnuma.org/>
- El sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
<http://www.sica.int/>
- Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo –CCAD-
<http://www.ccad.ws/>
- Programa Regional de Medio Ambiente en Centroamérica (PREMACA)
<http://www.premaca.org/>
- Programa Regional de Reducción de la Vulnerabilidad y Degradación Ambiental
http://www.sica.int/prevda/prevda_breve.aspx?IdEnt=630

Agencias de Cooperación Internacional:

- (Véase página web de SEGEPLAN, Cooperación bilateral y multilateral)

Otras entidades:

- Universidad Rafael Landívar
Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente –INARNA-
www.url.edu.gt/PortalURL
- Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala –CALAS-
www.calas.org.gt
- Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza - FONACON-
www.fonacon.org
- Federación de Municipios del Istmo Centroamericano
<http://www.femica.org/>



Páginas web de mancomunidades:

- Mancomunidad Metrópoli de Los Altos:
<http://www.metropolidelosalto.org/>
- Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Alta del Río Naranjo –MANCUERNA-
<http://www.mancuerna.org/>
- Mancomunidad del Sur Occidente de Huehuetenango.
<http://www.mamsohue.org/>
- La Mancomunidad Manc La Laguna
<http://www.mancalaguna.org/>
- Mancomunidad de Municipios Kakchiquel Chichoy Atitlán
www.mankatitkan.org
- Mancomunidad Copan Chortí
www.mancomunidadcopanchorti.org
- Mancomunidad de Nororiente
<http://mancomunidaddelnororient.com>

Anexo 6: Propuesta de estructura de presupuesto de la UGAM

Renglones principales

1: Establecer la creación del puesto y gastos complementarios

PUESTO	RENLÓN	SUELDO MES	SALARIO ANUAL
Coordinador de UGAM	011		
Asistente I	011		
Asistente II	011		

2: Establecer las cuotas patronales

CUOTA PATRONAL	%	SALARIO ANUAL POR % CUOTA
IGSS		
Clases Pasivas		

3: Cálculo de prestaciones laborales

PRESTACIÓN	RENLÓN	MONTO
Bonificación Incentivo	015	
Aguinaldo	071	
Bono 14	072	
Bono Vacacional	073	
Indemnización	413	
Vacaciones	415	
Total Prestaciones		

4: Mobiliario y Equipo

MOBILIARIO Y EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Computadora			
Impresora			
UPS			
Brújula			
Cámara Fotográfica			
Cinta diamétrica			
Cinta métrica			
Clinómetro			
Medidor de Corteza			
Escritorio Ejecutivo			
Escritorio Secretarial			
Silla secretarial			
silla de espera			
Archivo de 4 gavetas			
Librera			
Cañonera			
Motocicleta			
Total equipamiento en Q.			

5: Servicios no personales

SERVICIOS NO PERSONALES	DESCRIPCION	MONTO EN Q.
Energía eléctrica	Energía utilizada y registrada en cada contador	
Teléfono	Uso del teléfono en el servicio municipal	
Publicidad	Actividades de divulgación de la Unidad (Cuña radial, spot, boletín, afiche, volante, manta publicitaria, otros)	
Impresión, encuadernación y reproducción de documentos	Incluye reproducción de tarjetas, avisos, documentos y otros.	
Viáticos	Para comisiones del personal	
Transporte de personas	Para realizar eventos a nivel comunitario.	
Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	Reparación de equipo utilizado en la unidad.	
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	Reparación de equipo de cómputo	
Otros servicios no personales	Licencia software	
<i>Total servicios no personales</i>		

6:: Servicios no personales

MATERIALES Y SUMINISTROS	DESCRIPCION	MONTO EN Q.
Alimentos para personas	Talleres y reuniones (uso de salones)	
Materiales y útiles de oficina	Para uso de oficina	
Tintes, pinturas y colorantes	Tinta para impresoras	
Materiales para talleres	Marcadores, papel, etc.	
Útiles, accesorios y materiales eléctricos	Isumos para el funcionamiento y mantenimiento del servicio.	
Otros materiales y suministros	Combustible	
<i>Total materiales y suministros</i>		

Resumen de los egresos anuales para la creación de la UGAM

	RUBRO	TOTAL
1	Servicios personales	
2	Equipamiento	
3	Comunicaciones	
4	Actividades y talleres	
	Total Egresos	

A close-up photograph of a human hand holding a small amount of water. The hand is positioned over a green, textured surface that resembles water or a wet, rocky ground. The water being held is clear and glistening. The overall image conveys a sense of care and protection for the environment.

COMPARTE
LA PROTECCIÓN
DE TU AMBIENTE

Y ÉL TE DEVOLVERÁ

VIDA

www.marn.gob.gt